

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

210**MADRID NÚMERO 25****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.122 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Moya Hidalgo, contra la empresa “Climaji, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 411 de 2012 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 411 de 2012

En Madrid, a 14 de septiembre de 2012.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ángel Luis del Olmo Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, los presentes autos números 1.122, 1.197 y 1.254 de 2011-AC, seguido a instancias de don Mario Moya Hidalgo, con documento nacional de identidad número 50980893-J, asistido por el letrado don Carlos Fuentes Varea; don José Manuel Morón Agudo, con documento nacional de identidad número 50890932-M, asistido por el letrado don Juan Enrique Méndez García-Abad, y don Juan José Roldán García, con documento nacional de identidad número 2268447-X, asistido por el letrado don Julio González Hernández, contra la empresa “Climaji, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en reclamación sobre cantidad, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que con estimación de la demanda deducida por don Mario Moya Hidalgo, don José Manuel Morón Agudo y don Juan José Roldán García, contra la empresa “Climaji, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa “Climaji, Sociedad Limitada”, a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Para don Mario Moya Hidalgo la suma de 3.350 euros, más el 10 por 100 de mora legal.

Para don José Manuel Morón Agudo la suma de 8.849,07 euros, más el 10 por 100 de mora legal.

Para don Juan José Roldán García la suma de 5.010 euros, más el 10 por 100 de mora legal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, de conformidad al artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, oficina 1033, a nombre de este Juzgado con el número 2523, acreditándolo en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la mencionada cuenta, la cantidad objeto de condena o que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia, manda y firma.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Climaji, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.468/12)

